EDUCACION

"Por la cual se otorga Reconocimiento Oficial a un Establecimiento Educativo".

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Y en especial las que le confiere el Literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 180 de 1997.

C O N S I D E R A N D O

Que es competencia de la Secretaría de Educación Departamental en ejercicio de sus funciones de Supervisión, Inspección, Vigilancia y Control, brindar las orientaciones necesarias y realizar las verificaciones requeridas, que garanticen la calidad del servicio educativo ofrecido por los Establecimientos de Educación Oficiales y Privados según lo establecido en los Decretos 1860 de 1994, 180 de 1997 y 0907 de 1996.

Que la Directiva Ministerial Número 0040 de julio 8 de 1998, fijó los lineamientos que deben ser tenidos en cuenta para el cabal cumplimiento de las disposiciones y formalidades relacionadas con los establecimientos, en lo que se refiere a su naturaleza, sus condiciones, requisitos de constitución, de funcionamiento y Reconocimiento Oficial, mientras se expida el respectivo reglamento en desarrollo de los artículos 138, 193 y 194 de la Ley General de Educación Número 115 de 1994.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, realizó visita al COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO MIXTO COLOMBOY, del Corregimiento de Colomboy, Municipio de Sahagún, Departamento de Córdoba, a través de una Comisión del Cuerpo Técnico de Supervisores, para la valoración de los procesos y avances del PEI, el cual se encuentra registrado oficialmente en esta Secretaría con el Código Número 16030485.

Que la Institución Educativa inscribió oficialmente el PEI, sin haber recibido observaciones que condicionen el funcionamiento, y que de acuerdo con los resultados de la evaluación practicada por la Comisión de Supervisores, evidencia avances significativos en el desarrollo del PEI.

Que se hace necesario conceder Reconocimiento Oficial al Establecimiento Educativo en mención.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Concédase Reconocimiento Oficial a partir de 1998, al COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO MIXTO COLOMBOY, ubicado en el Corregimiento de Colomboy, Municipio de Sahagún, Departamento de Córdoba, a los grados de 6o. a 9o. de Educación Básica Ciclo Secundaria, y los grados 10o. y 11o. de Educación Media Académica, Naturaleza Público, Carácter Mixto, Calendario A., Jornada UNICA, Modalidad Académica, de propiedad del DEPARTAMENTO DE CORDOBA, bajo la dirección de OTONIEL FABRA.

S I G U E .....

00076

8

EDUCACION

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

2

ARTICULO SEGUNDO: El presente Reconocimiento tendrá vigencia hasta tanto el Establecimiento Educativo en mención continúe en el proceso de avances del PEI, y dé cumplimiento de las normas vigentes que regulan la prestación del Servicio Público Educativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó y en subsidio el de apelación ante el Gobernador del Departamento, de los cuales podrá hacer uso el interesado dentro de los Cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación de esta Resolución, en armonía con lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación Departamental, notificará la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los.....

Original Firmado por
RAFAEL SANCHEZ LUGO
Secretario de Ed. y Cultura

RAFAEL SANCHEZ LUGO
Secretario de Educación Departamental

ALIRIO DURANTE TULENA
Jefe División Técnico-Pedagógica

Olfa G.

GOBERNACION DE CORDOBA
Sección Jurídica Secretaría de Ed...
Revisó
Fecha 17 NOV. 1998